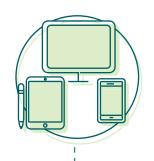
### Derechos digitales en el ámbito laboral





### Derecho a la intimidad en el uso de dispositivos digitales

La empresa deberá establecer los criterios de uso de dispositivos electrónicos corporativos que respete el derecho a la intimidad de los trabajadores con la participación de los representantes de los trabajadores.

# Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización

Amparado por el Art. 20 E.T, siempre que se realicen con los límites inherentes a éste. Se debe informar previamente a los trabajadores de la existencia y característica de estos dispositivos y la posibilidad de los ejercicios de acceso, rectificación, limitación del tratamiento y supresión.





## Derecho a la desconexión digital

Los trabajadores tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones fuera del trabajo y su intimidad personal y familiar. La empresa elaborará para ello una política interna.

#### Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y grabación de voz

Las imágenes y sonidos captados por sistemas de videovigilancia deberán ser proporcionales y con mínima intervención, en amparo de la potestad de control de la actividad laboral de los empleados establecido por el Artículo 20 E.T.

Los empleados deben estar previamente informados de forma clara, expresa y concisa sobre la captación, quedando prohibida la videovigilancia en lugares como vestuarios, aseos, comedores o análogos y zonas de descanso y esparcimiento social

